



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0200 -2015-A/MPA-SG.

Anta, 18 de mayo del 2015.



VISTOS: El Informe N° 028-AL-GIUR-MPA del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura al que adjunta la Opinión Legal N° 20-2015-AJ/GIUR-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía, Política, Económica, Administrativa, en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativas y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante expediente administrativo N° 4123 de fecha 04 de mayo de 2015, el administrado Silverio Lezama Accostupa interpone recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°0156-2015 -A/MPA-SG DEL 21-04-2015 que declara Improcedente la solicitud de emisión de Certificado de Defensa Civil solicitado por el recurrente en su condición de representante de la Empresa Maderera y Carpintería Lezama.

Que, El recurso de reconsideración administrativo está contemplado en el artículo N° 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y en el presente caso el Recurso impugnatorio presentado si contiene los requisitos para su admisión pues ha sido interpuesto en el plazo de ley y se adjunta prueba nueva, por lo que corresponde su revisión;

Que, mediante expediente administrativo N° 3142-2015, el Señor Silverio Lezama Accostupa, solicita la emisión de Certificado de Defensa Civil, para lo que presenta el Plan de Contingencia con todos los planos correspondientes, para el Proyecto Empresarial de Maderera y Carpintería Lezama.

Que, en este sentido el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Anta, sustenta mediante la opinión legal del visto, que el administrado fundamenta que corresponde la emisión del certificado referido por ser jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Anta.

Que, corresponde verificar la prueba nueva alcanzada por el recurrente para que luego de su compulsión se determine si los fundamentos del impugnante corresponden a la realidad.

Que, el administrado presenta los siguientes documentos: El informe N° 032-MPASGDUC-PMA-2015 de fecha 26 de febrero de 2015 del Jefe de Desarrollo Urbano al Gerente de la Oficina de rentas que concluye que el terreno signado con el Lote A-03 de la urbanización El Bosque de propiedad de Ascencia Ccollatupa Quispe, cónyuge del administrado, se encuentra dentro de la Jurisdicción del distrito de Anta, conforme al documento "Planeamiento Integral de la Zona Urbana del distrito de Anta" aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2010.MPA-A/SG; los recibos de pago del impuesto predial de Autoevaluó del referido inmueble en la Municipalidad Provincial de Anta, de los que se desprende que efectivamente el terreno materia de certificación se encuentra en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Anta.

Que, estando determinado que corresponde a la Municipalidad Provincial de Anta la emisión del Certificado de Defensa Civil respecto al terreno referido anteriormente, para la emisión de dicho documento se requiere de la evaluación e inspección por parte de la comisión respectiva, por tanto derivarse al Arq. Pavel Meza Álvarez Secretario Técnico del Comité de Defensa Civil, quien deberá disponer las acciones correspondientes para la evaluación técnica de los inspectores acreditados por el CENEPRED.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Por estas consideraciones y de conformidad a lo dispuesto por el D.S. N° 058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; D.S. N° 043-2013-PCM CENEPRED; ley N° 29664 que crea el SINAGERD (Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres), Con las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO El Recurso de Reconsideración Interpuesto por Silverio Lezama Accostupa en contra de la Resolución de Alcaldía N°0156-2015 –A/MPA-SG DEL 21-04-2015, por tanto se **DISPONE** continuar con el trámite administrativo para la emisión del Certificado de Defensa Civil, previas las inspecciones y evaluaciones correspondientes por los áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de Anta y los Inspectores acreditados por el CENEPRED, conforme a ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al administrado Silverio Lezama Accostupa, en la dirección señalada, Urb. El Bosque N° A-3. Izcuchaca, Anta y a las diversas áreas pertinentes de la estructura orgánica de la Municipalidad provincial de Anta, para el cumplimiento de la presente.

Artículo Tercero.- REMITASE el presente expediente administrativo en original a la Secretaría Técnica del Comité de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Anta, para la prosecución del proveimiento administrativo señalado en al artículo primero.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
[Signature]
 ALCALDE
 DNI. 24360245

- VHT/AMPA
- EVA/Sec. Gral
- C.C.
- GI
- Secretario Téc. Comité Gestión de Riesgo de Desastres.
- Jefe de Defensa Civil.
- Int.
- Arch.S.G.

